

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN No. 052179 -5 JUN 2008

***“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CEDAP - CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PASTO”***

**LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007,y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que la señora María Cristina Riascos Eraso con cédula de ciudadanía No. 30.733.630, Representante Legal de CEDAP - CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PASTO creado por el Concejo Municipal de Pasto mediante Acuerdo 032 del 29 de noviembre de 2006, modificado mediante Acuerdo 027 del 27 de noviembre de 2007 y NIT 900133372-0, domiciliado en la Calle 11 Oeste No. 26 – 51 Avenida Mijitayo de la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT-23368 del 15 de abril de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-22698 del 24 de abril de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio.

*“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CEDAP - CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PASTO”*

Que con oficio radicado MT-29039 fechado 8 de mayo de 2008, el solicitante aportó, en cincuenta y dos (52) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

- Estructura Organizacional
- Relación de personal junto con constancias originales de capacitación
- Relación de equipos
- Permisos de construcción y uso del suelo
- Póliza de responsabilidad civil extracontractual y comprobante de pago
- Permiso ambiental

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señora María Cristina Riascos Eraso
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Acuerdo 032 del 29 de noviembre de 2006, modificado mediante Acuerdo 027 del 27 de noviembre de 2007.
- ✓ Licencia de construcción No. 52001-2 LC-07-02812 del 14 de Septiembre de 2007, expedida por la Curaduría Urbana Segunda de Pasto
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 41-02-101000007, expedida por SEGUROS DEL ESTADO y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 130 fechada 11 de marzo de 2008, por la cual la Corporación Autónoma Regional de Nariño –CORPONARIÑO- certifica que el Centro de Diagnóstico Automotor CEDAP - CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PASTO, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 086-1 expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación –ICONTEC- con NIT 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 de 26 de Julio de 2006, donde acredita al CEDAP - CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PASTO, domiciliado en la Calle 11 Oeste No. 26 – 51 Avenida Mijitayo de la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B con una línea de inspección para vehículos livianos.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Habilitar al CEDAP - CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PASTO con NIT 900133372-0, domiciliado en la Calle 11 Oeste No. 26 – 51 Avenida Mijitayo de la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B, con una línea de inspección para vehículos livianos con capacidad de revisión de 10 vehículos por hora.

**“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CEDAP - CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PASTO”**

**PARÁGRAFO 1.-** Asignar al CEDAP - CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PASTO como número de registro el código: **000520010009001333720**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnóstico Automotor.

**PARÁGRAFO 2. -** Otorgar a CEDAP - CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PASTO habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

**PARÁGRAFO 3. -** Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

| NOMBRE                        | CEDULA      | CARGO         |
|-------------------------------|-------------|---------------|
| MARIO ANDRES MONCAYO ALBORNOZ | 12748373    | JEFE DE LINEA |
| LUIS EDUARDO BRAVO MORENO     | 79249636    | OPERARIO      |
| PABLO ANDRES CABRERA JURADO   | 90070860324 | OPERARIO      |
| ALVARO JAVIER MORENO YELA     | 5208399     | OPERARIO      |

**PARÁGRAFO 4. -** La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

| NOMBRE                 | MARCA          | SERIAL    |
|------------------------|----------------|-----------|
| ALINEADOR AL PASO      | BEISSBARTH     | 331       |
| PROBADOR DE SUSPENSION | BEISSBARTH     | 596       |
| FRENOMETRO             | BEISSBARTH     | 3901      |
| SONOMETRO              | TES            | 030701127 |
| LUXOMETRO              | LONGUS AURDIFT | 2501      |
| ANALIZADOR DE GASES    | OPUS           | 017008006 |
| OPACIMETRO             | BOSCH          | 870070624 |

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial de CEDAP - CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PASTO, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

**ARTÍCULO QUINTO. -** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO SEXTO. -** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

RESOLUCIÓN NÚMERO

062179 -5 JUN 2008

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CEDAP - CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PASTO"

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - La presente resolución rige a partir de su notificación

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

-5 JUN 2008

Dado en Bogotá, D. C.,



**MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO**

Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Armando Rivera V   
Revisó: Maria C. Bohórquez B.

**Notificación**

|                       |  |
|-----------------------|--|
| Sociedad:             | "CEDAP - CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PASTO" |
| Nit.:                 | 900133372-0  |
| Representante Legal:  | María Cristina Riascos Eraso                       |
| Cedula de Ciudadanía: | 30.733.630   |
| Dirección:            | Calle 11 Oeste No. 26 - 51 Avenida Mijitayo        |
| Teléfono :            | 7228997  |
| Ciudad:               | PASTO  |